
LEY
DE PRESUPUESTOS.
1885.

Imprenta del Gobierno.

EL CONGRESO DEL ECUADOR

CONSIDERANDO:

1.º Que los Ingresos de las rentas fiscales en el año económico de 1886 pueden calcularse en las siguientes sumas:

Contribuciones.....	1.487,200
Artículos estancados.....	288,000
Administraciones de Correos y Telégrafos..	56,000
Ventas, arrendamientos, &c., de bienes nacionales.....	17,592
	<hr/>
Total.....	1.848,792

2.º Que además tiene que entrar al Tesoro Nacional el aumento que resulte de las contribuciones recientemente establecidas ó modificadas,

DECRETA.

La siguiente Ley de Gastos para el expresado año económico de 1886.

SECCION 1ª

DEPARTAMENTO DE LO INTERIOR.

CAPITULO 1.º

PODER LEGISLATIVO.

Art. 1.º Para dietas de treinta Senadores y cuarenta y nueve Diputados, en sesenta días, á ocho sueres diarios. 37,920

Pasa.....

 37,920

Viene.....	37,920	
Art. 2.º Para viático de los mismos á ochenta centavos de sucre por cada cinco kilómetros de ida y otros tantos por los de vuelta, siempre que sea necesario el viaje.	16,642	
A los Senadores y Diputados que se hallen en país extranjero, sin destino público, conferido por el Gobierno, se les abonará el pasaje marítimo, con el aumento de un veinticinco por ciento, y viático desde el primer puerto de la República hasta la Capital.		
Art. 3.º Para sueldos de Secretarios, oficiales mayores, amanuenses, archiveros, porteros, y para gastos de escritorio y alumbrado, tres mil sucres.	3,000	57,562

CAPITULO 2.º

PODER EJECUTIVO.

Art. 4.º El Presidente, doce mil sucres.	12,000	
El Vicepresidente, tres mil seiscientos sucres.	3,600	
Gastos de escritorio.	144	15,744

CAPITULO 3.º

MINISTERIO DE LO INTERIOR Y RELACIONES EXTERIORES.

Art. 5.º El Ministro de Estado en el Despacho de lo Interior y Relaciones Exteriores, la cantidad de.	2,880	
---	-------	--

Dos Subsecretarios (el primero de lo Interior y Relaciones Exteriores con cargo de desempeñar la Secretaría del Consejo de Estado; y el segundo de Instrucción Pública, Beneficencia,

Pasa.....	2,880	73,306
-----------	-------	--------

Viene.....	2,880	73,306
Culto, &.), á mil cuatrocientos sucres.	2,800	
Dos Jefes de Sección, á seis- cientos sucres.	1,200	
Cuatro oficiales de número, á doscientos ochenta y ocho sucres	1,152	
Un amanuense archivero, con trescientos veinte sucres.	320	
Cuatro amanuenses, incluso el portero, á doscientos cuarenta sucres.	960	
El conserje del Palacio de Go- bierno, ciento noventa y dos su- cres.	192	
Un guarda-casa, con cuaren- ta y ocho sucres,	48	
Gastos de escritorio, doscien- tos sucres.	200	9,752

CAPITULO 4.º

GOBERNACIONES DE PRO- VINCIA.

Carehi.

Art. 6.º El Gobernador, no- vecientos sesenta sucres.	960	
El Secretario, trescientos su- cres.	300	
Dos amanuenses, incluso el portero, á ciento cuarenta y cua- tro sucres cada uno.	288	
Gastos de escritorio.	48	1,596

Imbabura.

Art. 7.º El Gobernador, no- vecientos sesenta sucres.	960	
El Secretario, trescientos se- senta sucres.	360	
El oficial primero, doscientos cuarenta.	240	
El portero amanuense, ciento cuarenta y cuatro sucres.	144	

Pasa.....	1,704	84,654
-----------	-------	--------

Viene.....	1,704	84,654
Gastos de escritorio.	76,,80	1,780,,80
	<hr/>	

Pichincha.

Art. 8.º El Gobernador, no- vecientos sesenta sucres.	960	
El Secretario, cuatrocientos sucres.	400	
El oficial primero, trescientos sucres.	300	
Cuatro amanuenses, incluso el portero, con ciento cuarenta y cuatro sucres.	576	
Gastos de escritorio, setenta y seis sucres ochenta centavos	76,,80	2,312,,80
	<hr/>	

León.

Art. 9.º El Gobernador.	960	
El Secretario.	360	
El oficial primero.	240	
El portero amanuense.	144	
Gastos de escritorio.	48	1,752
	<hr/>	

Tungurahua.

Art. 10. El Gobernador.	960	
El Secretario.	360	
El oficial primero	240	
El portero amanuense	144	
Gastos de escritorio	48	1,752
	<hr/>	

Chimborazo.

Art. 11. El Gobernador.	960	
El Secretario.	400	
El oficial primero	240	
El portero amanuense	144	
Gastos de escritorio	76,,80	1,820,,80
	<hr/>	

Bolívar.

Art. 12. El Gobernador	960	
El Secretario	300	
Dos amanuenses, incluso el		
Pasa.....	1,260	91,072,,40
	<hr/>	

Viene.....	1,260	94,072,,40
portero, con ciento cuarenta y cuatro sures cada uno . . .	288	
Gastos de escritorio . . .	48	1,596

Cañar.

Art. 13. El Gobernador . . .	960	
El Secretario . . .	300	
Dos amanuenses, inclusive el portero, con ciento cuarenta y cuatro sures cada uno . . .	288	
Gastos de escritorio . . .	48	1,596

Azuay.

Art. 14. El Gobernador . . .	960	
El Secretario . . .	400	
El oficial primero . . .	240	
Dos amanuenses, -incluso el portero, con ciento cuarenta y cuatro sures cada uno . . .	288	
Gastos de escritorio . . .	76	1,964

Loja.

Art. 15. El Gobernador . . .	960	
El Secretario . . .	300	
El oficial primero . . .	240	
Dos amanuenses, incluso el portero, con ciento cuarenta y cuatro sures cada uno . . .	288	
Gastos de escritorio . . .	48	1,836

Oro.

Art. 16. El Gobernador . . .	1,200	
El Secretario . . .	720	
Dos amanuenses, incluso el portero, á cuatrocientos sures cada uno . . .	800	
Gastos de escritorio . . .	76,,80	2,796,,80

Los Ríos.

Art. 17. El Gobernador . . .	1,600	
Pasa.....	1,600	103,861,,20

Viene.....	1,600	103,861,,20
El Secretario	800	
El oficial primero	600	
Dos amanuenses, incluso el portero, con cuatrocientos su- cres cada uno	800	
Gastos de escritorio	76,,80	3,876,,80

Guayas.

Art. 18. El Gobernador	2,880	
El Secretario	960	
El oficial primero	960	
Dos amanuenses á cuatro- cientos ochenta sucres cada uno	960	
Tres amanuenses, incluso el portero, á trescientos cincuenta sucres cada uno	1,050	
Gastos de escritorio	160	6,970

Manabí.

Art. 19. El Gobernador	1,440	
El Secretario	960	
El oficial primero	700	
Dos amanuenses, incluso el portero, á cuatrocientos sucres cada uno	800	
Gastos de escritorio	76,,80	3,976,,80

Esmeraldas.

Art. 20. El Gobernador	1,440	
El Secretario	960	
El portero amanuense	500	
Gastos de escritorio	48	2,948

Oriente.

Art. 21. El Gobernador	1,200	
El Secretario	500	
El Jefe Político	600	
Gastos de escritorio	48	2,348

Galápagos.

Art. 22. El Gobernador	960	
Pasa.....	960	123,980,,80

Viene.....	960	123,980,,80
El Secretario	480	
Gastos de escritorio	36	1,476
	<hr/>	<hr/>

CAPITULO 5.º

RELACIONES EXTERIORES.

Art. 23. Los sueldos de los Agentes Diplomáticos serán los determinados en la Ley de 12 de julio de 1869.

No se nombrarán Agentes Diplomáticos sino para objetos especiales en que sea necesaria su intervención: la suma que se invierta en ellos, se tomará de la destinada para gastos extraordinarios.

CAPITULO 6.º

POLICÍA.

Art. 24. Para el servicio de Policía de Orden y Seguridad		100,000
---	--	---------

CAPITULO 7.º

CÁRCELES.

Art. 25. El Inspector del Panóptico y Cárceles de Quito	960	
El Subdirector del Panóptico		
ó Ayudante Secretario	480	
El Capellán del Panóptico	192	
Diez guardianes, á ciento noventa sures	1,900	
Una Inspectora	129	
Dos porteros, á ciento treinta y cinco sures	270	
El Inspector de Cárceles de Guayaquil	480	
Art. 26. Para útiles de artes y oficios, de enfermería y otros gastos	4,000	8,411
	<hr/>	<hr/>
Pasa.....		233,867,,80

Viene..... 233,867,,80

CAPITULO 8.º

OBRAS PÚBLICAS.

Art. 27. Para el ferrocarril y carretera de Yaguachi, camino de Chones, telégrafo y las demás obras determinadas por la Ley y que pudieran efectuarse 300,000

Art. 28. Para Antonio Pérez y C.^a, la mitad de los derechos de piso 11,000

Art. 29. Para el cuerpo de Incendios de Guayaquil . . . 15,000

Para la composición de las calles de Guayaquil 40,000

Art. 30. Los arquitectos é ingeniero tendrán el sueldo estipulado en sus respectivas contrataciones 366,000

CAPITULO 9.º

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Art. 31. El Subdirector de Guayaquil 960

El Secretario amanuense de id. 240

El Subdirector de Quito 600

El Secretario amanuense de id. 160

El Subdirector de Cuenca 600

El Secretario amanuense de id. 160

Art. 32. Para la Universidad Central 16,000

Para la Escuela Politécnica 8,000

Art. 33. Los Catedráticos extranjeros, contratados por el Supremo Gobierno, tendrán el sueldo estipulado en sus respectivas contrataciones.

Art. 34. Para el Bibliotecario Nacional 480

Pasa... 27,200 599,867,,80

Viene.....	27,200	599,867,,80
Art. 35. Para aumentar la Biblioteca	800	
Art. 36. Para el Director del Observatorio astronómico	480	
El portero	180	
Art. 37. Para los Colegios de niños y niñas de las capitales de todas las provincias de la República, sesenta mil sucres, de los cuales los cuarenta y dos mil cuatrocientos serán distribuidos del modo siguiente:	60,000	
Para el Colegio de San Gabriel de Quito	8,000	
Para el Colegio de los SS. Corazones de id.	4,400	
Para el de Bolívar de Tungurahua	1,200	
Para el de San Vicente de Guayaquil	7,000	
Para el de niñas de id.	7,000	
Para el Nacional de Riobamba	3,000	
Para el id. de Cuenca	7,500	
Para el de niñas de id.	1,900	
Para el de Hijas de María de Loja	400	
Para el Colegio Nacional de Guaranda	1,000	
Para el id. de Ibarra	1,000	
	<hr/>	
	42,400	

Las asignaciones que en este artículo se hacen, se entenderán sin perjuicio de lo que pertenece en propiedad á algunos de los mencionados establecimientos.

Art. 38. Para el Colegio Olmedo de Manabí, por cuenta de lo que le adeuda el Tesoro público 4,800

Art. 39. Para la Instrucción primaria 100,000

Art. 40. Para compra de úti-

Pasa.....	<hr/>	193,460
-----------	-------	---------

Viene.....	193,460	599,867,,80
les, arrendamiento de locales y otros gastos para el fomento de la Instrucción pública . . .	6,000	199,460

CAPITULO 10:

CULTO Y BENEFICENCIA,

Art. 41. Para nueve curas de las parroquias de Santo Domingo de los Colorados, Quevedo, Zapotal, Ríoverde, Latola, Playa de Oro, Atacames, Babahoyo y Balao á S. 360 cada uno	3,240	
Para los párrocos de Zamora y Gualaquiza, á S. 320 cada uno	640	
Para veintidós curas de las parroquias siguientes: Gualea, Nanegal, Papallacta, Mindo, Pangua, Vilobán, San Antonio de Tarirahua, Angochahua, Intag, San Pedro de la Carolina, La Concepción, Pilaló, Zarayacu, Canoa, Pallatanga, Ilapo, Puela, Zuña, Pangor, Molleturo, Chito y Zumba, á S. 240 cada uno	5,280	
Para el Ilustrísimo Señor Dr. Antonio Tomás Iturralde . . .	1,920	
Art. 42. Para contribuir á la construcción de templos, adquisición de paramentos y venida de sacerdotes: para auxilio del Papa y para otros gastos relacionados con el culto	8,000	
Art. 43. Para la construcción de la Basílica del Corazón de Jesús, tomándose la suma de la renta decimal que corresponde al Gobierno	4,000	
Art. 44. Para fomento de las Misiones	4,000	
Art. 45. Para la Diócesis de Manabí	9,600	
Pasa.....	36,680	799,327,,80

Vieno.....	36,680	799,327,,80
Art. 46. Para las Hermanas de la Caridad y seis capellanes: para las Hermanas del Buen Pastor y de la Providencia: para subvención de los Hospitales civiles: para sostenimiento de las reclusas del Buen Pastor: para los huérfanos de San Carlos y de la Providencia: para reconstrucción de las casas de la Recoleta, adjudicadas á las Hermanas de la Caridad: para el asilo de expósitos: para los establecimientos decretados por la Ley: para todos los que convengan establecer en adelante, incluso los dos mil cuatrocientos sures que se da al Hospital y Hospicio de San Lázaro de Quito y para los demás gastos de caridad y beneficencia . . .		
	30,000	68,680

CAPITULO 11.

IMPRENTA.

Art. 47. Para pago de oficiales	4,000	
Art. 48. Para publicaciones, compra de papel, suscripciones de periódicos y para otros gastos de este ramo	3,000	7,000

SECCION 2.ª

DEPARTAMENTO DE HACIENDA.

CAPITULO 1.º

MINISTERIO.

Art. 49. El Ministro, la cantidad de	2,880	
El Subsecretario	1,900	
Pasa.....	4,780	873,007,,80

Viene.....	4,780	873,007,,80
Dos Jefes de Sección, á no- vecientos sesenta sures cada uno	1,920	
Tres oficiales de número, á cuatrocientos ochenta sures ca- da uno	1,440	
Un archivero amanuense	320	
Un oficial tenedor de libros	720	
Cinco amanuenses, inclusive el portero, á doscientos cuarenta sures cada uno	1,200	
Gastos de escritorio	240	10,620
	<hr/>	

CAPITULO 2.º

TRIBUNAL DE CUENTAS.

Art. 50. Cuatro Ministros Jueces, á mil cuatrocientos cua- renta sures	5,760	
El Secretario	480	
Ocho Revisores, á cuatrocientos ochenta sures cada uno	3,840	
Diez amanuenses, á doscientos cuarenta sures cada uno	2,400	
El archivero portero	300	
Gastos de escritorio	76,,80	12,856,,80
	<hr/>	

CAPITULO 3.º

TESORERIAS.

Carchi.

Art. 51. El Tesorero	576	
El Interventor	384	
El Archivero amanuense	190	
El portero amanuense	160	
Gastos de escritorio	38,,40	1,348,,40
	<hr/>	

Imbabura.

Art. 52. El Tesorero	720	
El Interventor	480	
El archivero amanuense	192	
	<hr/>	
Pasa.....	1,392	897,833

Viene.....	1,392	897,833
Un amanuense portero .	192	
Gastos de escritorio .	38,,40	1,622,,40

Pichincha.

Art. 53. El Tesorero .	1,440	
El Interventor .	960	
El oficial primero .	360	
El oficial segundo .	320	
Tres amanuenses, á doscientos cuarenta sures cada uno .	720	
Un amanuense portero .	160	
Gastos de escritorio .	57,,60	4,017,,60

León.

Art. 54. El Tesorero .	576	
El Interventor .	384	
El archivero amanuense .	192	
El portero id. .	160	
Gastos de escritorio .	38,,40	1,350,,40

Tungurahua.

Art. 55. El Tesorero .	576	
El Interventor .	384	
El archivero amanuense .	192	
El portero id. .	160	
Gastos de escritorio .	38,,40	1,350,,40

Chimborazo.

Art. 56. El Tesorero .	672	
El Interventor .	384	
El archivero amanuense .	192	
El portero id. .	160	
Gastos de escritorio .	48	1,456

Cañar.

Art. 57. El Tesorero .	576	
El Interventor .	384	
El amanuense archivero .	192	
El id. portero .	160	
Pasa.....	1,312	908,629,,60

Viene.....	1,312	908,629,,60
Gastos de escritorio	38,,40	1,350,,40
	<hr/>	

Azuay.

Art. 58. El Tesorero	800	
El Interventor	480	
El archivero amanuense	240	
Dos amanuenses, inclusive el portero, á ciento sesenta sures cada uno	320	
Gastos de escritorio	48	1,888
	<hr/>	

Loja.

Art. 59. El Tesorero	700	
El Interventor	384	
El archivero amanuense	192	
El portero	162	
Gastos de escritorio	38,,40	1,476,,40
	<hr/>	

Oro.

Art. 60. El Tesorero	960	
El Interventor	720	
El archivero amanuense	298	
El portero id.	192	
Gastos de escritorio	57,,60	2,227,,60
	<hr/>	

Bolívar.

Art. 61. El Tesorero	576	
El Interventor	384	
El archivero amanuense	192	
El portero id.	160	
Gastos de escritorio	38,,40	1,350,,40
	<hr/>	

Los Ríos.

Art. 62. El Tesorero	1,400	
El Interventor	1,200	
El oficial primero	720	
Tres amanuenses, inclusive el portero, á cuatrocientos cincuenta sures cada uno	1,350	
	<hr/>	

Pasa.....	4,670	915,922,,60
-----------	-------	-------------

Viene.....	4,670	915,922,,60
El Juez de balanza	384	
Gastos de escritorio	48	5,102

Guayas.

Art. 63. El Tesorero	2,880	
El Interventor	1,920	
El oficial primero	1,200	
El id. segundo	900	
El id. tercero	576	
El archivero amanuense	480	
Dos amanuenses, inclusive el portero, á trescientos sures cada uno	600	
Gastos de escritorio	160	8,716

Manabí.

Art. 64. El Tesorero	1,000	
El Interventor	850	
El archivero amanuense	576	
El portero	240	
Gastos de escritorio	48	2,714

Esmeraldas.

Art. 65. El Tesorero	1,200	
El Interventor	960	
El archivero amanuense y portero	300	
Gastos de escritorio	38,,40	2,498,,40

CAPITULO 4.º

ADUANA.

Puerto de Guayaquil.

Art. 66. El Administrador	2,880	
El Interventor	1,600	
El guarda-almacenes y medidor	1,680	
Seis vistas, á mil cuatrocientos cuarenta sures cada uno	8,640	
El oficial primero	672	

Pasa.....	15,472	934,953
-----------	--------	---------

Viene.....	15,472	931,953
El id. segundo	576	
El id. tercero	480	
El id. cuarto	455	
El id. quinto	432	
El id. sexto	432	
El primer ayudante guarda- almacenes	960	
Un ayudante	576	
Dos aforadores, á cuatrocientos treinta y dos sures	864	
Un cobrador	480	
Dos abridores, á cuatrocientos treinta y dos sures	864	
Dos liquidadores, á novecien- tos sesenta sures	1,920	
Gastos de escritorio	160	23,671

Puerto de Manta.

Art. 67. El Administrador	1,580	
El Interventor guarda- almacenes	960	
El oficial primero vista	576	
El id. segundo	384	
El portero amanuense	240	
El Guarda-Collector del puer- to Callo	480	
Gastos de escritorio	57,,60	4,277,,60

Puerto de Caragues.

Art. 68. El Administrador guarda-almacenes	960	
El Interventor vista	720	
El archivero portero ama- nuense	288	
Gastos de escritorio	48	2,016

Puerto de Esmeraldas.

Art. 69. El Administrador guarda-almacenes.. . . .	1,200	
El Interventor vista	960	
El archivero portero ama- nuense.....	300	

Pasa...	2,460	964,917,,60
-----------------	-------	-------------

Viene.....	2,460	964,917,,60
Gastos de escritorio..	36	2,496

CAPITULO 5º

FAROS.

Art. 70. Tres guardas de primera clase, á setecientos veinte sures cada uno....	2,160	
Siete id. de 2ª id., á seiscientos veinticuatro sures cada uno	4,368	
Tres id. de 3.ª id., á quinientos veintiocho sures cada uno	1,584	8,112

CAPITULO 6º

ADMINISTRACIONES DE CORREOS.

Carchi.

Art. 71. El Administrador de Tulcán.....	216	
El Interventor....	180	
El Administrador de San Gabriel.....	144	
Gastos de escritorio	28,,80	568,,80

Imbabura.

Art. 72. El Administrador de Ibarra....	360	
El Interventor	240	
El Administrador de Otavalo	192	
Gastos de escritorio	48	840

Pichincha.

Art. 73. El Administrador General.....	1,320	
El Interventor....	960	
El oficial primero ..	600	
El id. segundo..	480	
El id. tercero..	300	
Pasa.....	3,660	976,934,,40

Viene.....	3,660	976,931,,40
El portero amanuense. ..	240	
El guarda local....	96	
El Administrador de Cayambe.....	38,,40	
Gastos de escritorio..	48	4,082,,40

León.

Art. 74. El Administrador de Iatacunga.....	360	
El Administrador de Pujilí	100	
Gastos de escritorio..	28,,80	488,,80

Tungurahua.

Art. 75. El Administrador de Ambato....	360	
El Interventor de id. ..	240	
El portero amanuense	96	
El Administrador de Pillaro	100	
El id. de Pelileo	100	
Gastos de escritorio para la oficina de Ambato....	28,,80	924,,80

Chimborazo.

Art. 76. El Administrador de Riobamba.....	360	
El Interventor....	240	
El portero amanuense. . .	96	
El Administrador de Alausí	192	
El amanuense de id. .	57,,60	
El Administrador de Guano, el 75 0/10.		
El id. de Sangay, el 95 0/10.		
Gastos de escritorio. . .	57,,60	1,003,,20

Cañar.

Art. 77. El Administrador de Azogues.	200	
Pasa.....	200	983,433,,60

Viene.....	200	983,433,,60
El Administrador de Cañar, el 75 0/10.		
Gastos de escritorio.	28,,80	228,,80

Azuay.

Art. 78. El Administrador de Cuenca.	400	
El Interventor de id.	360	
El portero amanuense	192	
Los Administradores de Gua- laseo, Paute y Nabón, el 75 0/10.		
Los Administradores de Gi- rón y Gualaquiza el 90 0/10.		
Gastos de escritorio.	48	1,000

Loja.

Art. 79. El Administrador de Loja.	360	
El Interventor id. id.	240	
Los Administradores de Gon- zanamá, Cariamanga y Zozoran- ga, el 75 0/10.		
Los Administradores de Sa- raguro y Macará, el 90 0/10.		
Gastos de escritorio para la oficina de Loja.	28,,80	628,,80

Oro.

Art. 80. El Administrador de Machala.	360	
Los de Santa Rosa y Zaru- ma, el 75 0/10.		
Gastos de escritorio.	28,,80	388,,80

Bolívar.

Art. 81. El Administrador de Guaranda.	300	
El Administrador de Chimbo	100	
El id. de San Miguel.	100	
Gastos de escritorio para la de Guaranda.	28,,80	528,,80

Pasa.....		986,208,,80
-----------	--	-------------

Viene.....

986,208,,80

Los Ríos.

Art. 82. El Administrador de Babahoyo.	600	
El Interventor de id.	400	
El amanuense portero.	284	
Los Administradores de Puebloviejo, Baba y Vines el 90 0/10.		
Gastos de escritorio.	57,,60	1,341,,60

Guayas.

Art. 83. El Administrador de Guayaquil.	1,800	
El Interventor id. id.	1,200	
El oficial primero de la sección exterior.	960	
El id. segundo id. id.	703	
El id. primero de la id. interior.	576	
El id. segundo id. id. id.	384	
El id. tercero id. id. id.	288	
El portero amanuense de la del interior.	388	
El Administrador de Santa Elena.	120	
El id. de Naranjal.	120	
Los demás Administradores de la Provincia el 75 0/10.		
Gastos de escritorio.	38,,40	6,542,,40

Manabí.

Art. 84. El Administrador de Portoviejo.	480	
El Interventor de id.	240	
El portero amanuense.	144	
El Administrador de Montecristi.	240	
El id. id. Jipijapa	240	
El id. id. Manta	240	
Pasa.....	1,584	994,092,,80

Viene.....	1,584	991,092,,80
Los demás Administradores el 75 0/10.		
Gastos de escritorio.	76,,80	1,660,,80

Esmeraldas.

Art. 85. El Administrador de Esmeraldas.	240	
Gastos de escritorio.	12	252

Art. 86. Para pago del tanto por ciento de los administradores sin sueldo fijo: para conductores, postas, bagajes, escoltas, sobresalientes, alquiler de locales y menaje de las oficinas, impresión de timbres y servicio de la Unión Postal Universal.

32,000

Art. 87. Para la Compañía Inglesa de Vapores.	9,600	41,600
---	-------	--------

CAPITULO 7º

OFICINAS TELEGRÁFICAS.

Quito.

Art. 88. El Inspector de la Sección Norte.	1,440	
El telegrafista	1,440	
El reparador de 2ª clase.	960	
Dos aprendices carteros, á noventa y seis sueres cada uno.	192	
Gastos de escritorio.	48	4,080

Latacunga.

Art. 89. El telegrafista.	960	
El reparador de 2ª clase.	240	
Dos aprendices carteros, á noventa y seis sueres cada uno.	192	
Gastos de escritorio.	14,,40	1,406,,40

Pasa.....		1,043,092
-----------	--	-----------



Viene..... 1.043,092

Ambato.

Art. 90. El telegrafista.	960	
El reparador de 2ª clase.	240	
Dos aprendices carteros, á noventa y seis sueres cada uno.	192	
Gastos de escritorio.	14,,40	1,406,,40
	<hr/>	

Riobamba.

Art. 91. El telegrafista.	960	
El reparador de 2ª clase.	240	
Dos aprendices carteros, á noventa y seis sueres cada uno.	192	
El guarda de Calulín.	240	
Gastos de escritorio,	14,,40	1,646,,40
	<hr/>	

Chapsi.

Art. 92. El telegrafista.	384	
Gastos de escritorio.	14,,40	398,,40
	<hr/>	

Chimbo.

Art. 93. El telegrafista	384	
Gastos de escritorio.. .. .	14,,40	398,,40
	<hr/>	

Yaguachi.

Art. 94. El reparador de 1.ª clase.....	840	
El telegrafista	480	
Gastos de escritorio.....	14,,40	1,334,,40
	<hr/>	

Guayaquil.

Art. 95. El Inspector de la Sección del Sur.....	1,410	
El telegrafista...	960	
El reparador de 1.ª clase	840	
El id. de 2.ª id.	384	
	<hr/>	
Pasa.....	3,624	1.048,276

Viene.....	3,624	1.043,276
Dos aprendices carteros, á ciento cuarenta y cuatro sueres cada uno.....	288	
Gastos de escritorio.....	48	3,960,,

Art. 96. El Poder Ejecutivo podrá nombrar los empleados que crea necesarios para el buen servicio de la línea establecida y de las que en adelante se establecieren.

CAPITULO 8º

COLECTURÍAS.

Art. 97. Todos los Colectores gozarán del uno al cuatro por ciento en la venta de pólvora, timbres fijos, móviles y postales y del cuatro al doce por ciento en los demás ramos. Tendrán sueldos fijos los siguientes:

Los Ríos.

Art. 98. El Colector fiscal de Babahoyo.....	720	
El id. id. de Baba.....	320	
El id. id. de Vinces..	320	
El id. id. de Puebloviejo. ..	400	1,760

Guayas.

Art. 99. El Colector de Santa Elena.....	480	
El id. de Yaguachi ..	600	1,080

Esmeraldas.

Art. 100. El Guarda-Colec- tor de la Tola.....	384	
Pasa.....	384	1.055,076

Viene.....	384	1.055,076
El id. id. de San Lorenzo ..	384	
El id. id. del Pailón.....	384	1,152

CAPITULO 9º

RESGUARDOS.

Carchi.

Art. 101. Cuatro guardas, á noventa y seis sueres cada uno		384
--	--	-----

Imbabura.

Art. 102. Seis guardas, inclusive uno para Otavalo y otro para Cotacachi, á noventa y seis sueres cada uno.....		576
---	--	-----

Pichincha.

Art. 103. Nueve guardas, á ciento cincuenta y siete sueres cada uno.....		1,413
--	--	-------

León.

Art. 104. Seis guardas, á noventa y seis sueres cada uno		576
--	--	-----

Tungurahua.

Art. 105. Seis guardas, á noventa y seis sueres cada uno...		576
---	--	-----

Chimborazo.

Art. 106. Nueve guardas, inclusive los dos para el cantón Alausí, á noventa y seis sueres cada uno.....		864
---	--	-----

Pasa.....		1.060,617
-----------	--	-----------

Viene.....		1.060,617
<i>Cañar.</i>		
Art. 107. Cuatro guardas, á noventa y seis suces cada uno		384
<i>Azuay.</i>		
Art. 108. Nueve guardas, á noventa y seis suces cada uno		864
<i>Loja.</i>		
Art. 109. Diez guardas de á caballo, á ciento cincuenta y siete suces cada uno.... ..	1,570	
Cuatro id. de á pie, á noventa y seis suces cada uno... ..	384	1,954
	<hr/>	
<i>Oro.</i>		
Art. 110. Cinco guardas en Machala, á ciento noventa y dos suces cada uno.... ..	960	
Un cabo de Resguardo en Santa Rosa... ..	288	
Dos guardas en id., á ciento noventa y dos suces cada uno	384	1,632
	<hr/>	
<i>Bolívar.</i>		
Art. 111. Tres guardas, á noventa y seis suces cada uno		288
<i>Los Ríos.</i>		
Art. 112. Diez guardas, á trescientos treinta y seis suces cada uno.. .. .		3,360
<i>Guayas.</i>		
Art. 113. El Comandante del Resguardo.....	1,200	
Pasa.....	1,200	1.069,099

Viene.....	1,200	1.069,099
El Ayudante....	768	
Cinco cabos, á quinientos se- tenta y seis sures cada uno...	2,880	
Sesenta y cuatro guardas, á cuatrocientos treinta y dos su- res cada uno.....	27,648	
El Poder Ejecutivo puede aumentar hasta ciento el núme- ro de estos empleados, según las necesidades que ocurran en el servicio.		
Dos patrones de bote, á dos- cientos ochenta y ocho sures cada uno.....	576	
Treinta y dos bogas, á ciento noventa y dos sures cada uno, pudiendo el Poder Ejecutivo aumentar el número de éstos hasta cincuenta, según las ne- cesidades.....	6,144	
Trece guardas para las Co- lecturías, inclusive uno para "Manglar alto", á ciento no- venta y dos sures cada uno..	2,496	
Dos guardas para Guayaquil, á trescientos ochenta y cuatro sures cada uno.....	768	42,480

Manabí.

Manta.

Art. 114. El cabo del Res- guardo.....	720	
Ocho guardas, á trescientos ochenta y cuatro sures cada uno.....	3,072	
Un patrón de bote..	288	
Cuatro bogas, á ciento noventa y dos sures cada uno.....	768	
Cinco guardas para las Colec- turías de Portoviejo, Montecris- ti, Jipijapa, Rocafuerte y Sucre, á ciento noventa y dos sures..	960	5,808
Pasa.....		1.117,387

Viene..... 1.117,387

Caraques.

Art. 115. Cuatro guardas, á trescientos ochenta y cuatro su- cres cada uno..... ..	1,536	
Un patrón de bote	96	
Dos bogas, á cuarenta y ocho sucres cada uno..... ..	96	1,728

Esmeraldas.

Art. 116. El cabo del Res- guardo..... ..	672	
Ocho guardas, á trescientos ochenta y cuatro sucres cada uno..... ..	3,372	4,044

CAPITULO 10.

GASTOS VARIOS.

Art. 117. Para compra de pólvora y papel para timbres: para compra y transporte de especies fiscales, pago de pensionistas, arrendamientos de locales para depósitos y oficinas públicas: para gastos en la recaudación de las contribuciones: para bogas, alumbrado de los edificios públicos, sueldos de los visitantes fiscales, para gastos de Administración de Justicia y otros ocasionales, incluso ocho mil sucres para gastos de la evaluación de predios rústicos....

50,000

CAPITULO 11.

DEUDA PÚBLICA.

Art. 118. Para el pago de préstamos por contrato y em-

Pasa... ..		1.173,159
------------	--	-----------

Viene.....	1.173,159
préstitos voluntarios y forzosos: para los demás ordenados por la ley: para amortización de bonos y billetes de crédito público: pa- ra pago de réditos censuales, in- clusos los de los años atrasados: para pago de sueldos y pensio- nes no satisfechas en 1884 y 1885.....	400,000

SECCION 3ª

DEPARTAMENTOS DE GUERRA.

CAPITULO 1º

MINISTERIO.

Art. 119. El Ministro.. ..	2,880	
Un Teniente Coronel Subse- cretario.....	1,056	
Dos Tenientes Coronales, Je- fes de Sección.....	2,112	
Un Sargento Mayor id.	720	
Dos Capitanes amanuenses..	1,056	
Un Teniente archivero ama- nuense.....	364	
Un Subteniente portero id.	268	
Tres Edecanes de Gobierno, según su graduación, poco más ó menos.....	4,425	
Gastos de escritorio.. ..	240	13,121

CAPITULO 2º

COMANDANCIAS GENERALES.

Art. 120. Para las Coman- dancias Generales de Quito, Guayaquil y Cuenca, debiénd- se componer esta última del Co- mandante General, el Secretario y un amanuense.....	19,240
---	--------

Pasa.....	1.605,520
-----------	-----------

Viene..... 1.605,520

CAPITULO 3º

COMANDANCIAS DE ARMAS.

Art. 121. Para cuatro en el Litoral y dos en el Interior.... 9,090

CAPITULO 4º

EJÉRCITO Y MARINA.

Art. 122. Para sueldos y raciones de los Jefes, oficiales y soldados del Ejército y Marina, inclusive el 25 0/10 de aumento á los militares en el Litoral, el 25 0/10 más á los de la guarnición de Esmeraldas; y el 25 0/10 á los marinos cuando estén embarcados; siendo de advertir que el Capitán de corbeta gozará del sueldo de setecientos veinte sucres anuales..... 430,000

CAPITULO 5º

RETIRADOS.

Art. 123. Para pensiones de los militares con letras de cuartel ó retiro, y para las Planas mayores de los Regimientos de Guardia Nacional.... 32,131

CAPITULO 6º

INVÁLIDOS.

Art. 124. Para el pago de pensiones... 24,157,52

Pasa..... 2.100,808,52

Viene..... 2.100,808,,52

CAPITULO 7º

MONTEPÍO MILITAR.

Art. 125. Para pensiones de las madres, huérfanos, y viudas de militares 54,591,,72

CAPITULO 8º

HOSPITALES MILITARES.

Art. 126. Para conservar y pagar estancias 40,000

CAPITULO 9º

GASTOS MILITARES.

Art. 127. Para fletes de embarcaciones y bagajes, vestuarios, compra, construcción y composición de armamento 100,000

SECCION 4ª

PODER JUDICIAL.

CAPITULO 1º

CORTE SUPREMA.

Art. 128. Seis Ministros, inclusive el Fiscal, á dos mil ochocientos ochenta sures cada uno 17,280
Un Secretario Relator 1,200
El Oficial mayor 380
El archivero amanuense 280
Un portero amanuense 280
El conserge del palacio de Justicia 115

Pasa..... 19,535 2.295,400,,24

Viene.....	19,535	2.295,400,,24
Gastos de escritorio	40	19,575

CAPITULO 2º

CORTES SUPERIORES.

Pichincha.

Art. 129. Tres Ministros, inclusive el Fiscal, á mil cuatrocientos cuarenta sucres cada uno

	4,320	
Un Secretario	800	
El Oficial mayor	384	
El archivero amanuense	288	
Un portero amanuense	288	
Gastos de escritorio	40	6,120

Chimborazo.

Art. 130. Tres Ministros, inclusive el Fiscal, á mil cuatrocientos cuarenta sucres cada uno

	4,320	
El Secretario	800	
El Oficial mayor	384	
El archivero amanuense	192	
El portero id.	288	
Gastos de escritorio	20	6,004

Azuay.

Art. 131. Tres Ministros, inclusive el Fiscal, á mil cuatrocientos cuarenta sucres cada uno

	4,320	
El Secretario	800	
El Oficial mayor	384	
El portero amanuense	288	
Gastos de escritorio	20	5,812

Loja.

Art. 132. Tres Ministros, inclusive el Fiscal, á mil cuatro-

Pasa.....		2.332,911,,24
-----------	--	---------------

Viene.....		2.332,911,,24
cientos cuarenta sures cada uno	4,320	
El Secretario	600	
El Oficial mayor	384	
El portero amanuense	288	
Gastos de escritorio	20	5,612

Guayas.

Art. 133, Tres Ministros, inclusive el Fiscal, á dos mil cuatrocientos sures cada uno	7,200	
Un Secretario	1,500	
El Oficial mayor	576	
El archivero amanuense	384	
Un portero id.	384	
Gastos de escritorio	40	10,084

CAPITULO 3º

JUZGADOS INFERIORES.

Carchi.

Art. 134. El Juez Letrado de Tulcán	600	
El Secretario de Hacienda	200	
El amanuense	100	
Gastos de escritorio	24	924

Imbabura.

Art. 135. El Juez Letrado de Ibarra	600	
El Secretario de Hacienda	200	
El amanuense	100	
Gastos de escritorio	24	924

Pichincha.

Art. 136. Un Juez Letrado	900
El Agente Fiscal	600
El Secretario de Hacienda	240
Dos amanuenses, á ciento	

Pasa.....	1,740	2.350,455,,24
-----------	-------	---------------

Viene.....	1,740	2.350,455,,24
ochenta sures	360	
Gastos de escritorio	48	2,148

León.

Art. 137. El Juez Letrado de Latacunga	600	
El Secretario de Hacienda	200	
El amanuense	100	
Gastos de escritorio	24	924

Tungurahua.

Art. 138. El Juez Letrado de Ambato	600	
El Secretario de Hacienda	200	
El amanuense	100	
Gastos de escritorio	24	924

Chimborazo.

Art. 139. El Juez Letrado de Riobamba	600	
El Agente Fiscal	360	
El Secretario de Hacienda	200	
El amanuense	100	
Gastos de escritorio	24	1,284

Cañar.

Art. 140. El Juez Letrado de Azogues.....	600	
El Secretario de Hacienda..	200	
El amanuense.....	100	
Gastos de escritorio..	24	924

Azuay.

Art. 141. El Juez Letrado de Cuenca.....	720	
El Agente Fiscal.....	480	
El Secretario de Hacienda..	240	
Pasa.....	1,440	2.356,659,,24

Viene.....	1,440	2.356,659,,24
El amanuense....	180	
Gastos de escritorio....	36	1,656

Loja.

Art. 142. El Juez Letrado..	600	
El Agente Fiscal....	360	
El Secretario de Hacienda..	200	
El amanuense....	100	
Gastos de escritorio.	24	1,284

Oro.

Art. 143. El Juez Letrado	1,200	
El Secretario de Hacienda..	300	
El amanuense	240	
Gastos de escritorio.....	36	1,776

Bolívar.

Art. 144. El Juez Letrado de Guaranda.....	500	
El Secretario de Hacienda..	200	
El amanuense....	100	
Gastos de escritorio..	24	824

Los Ríos.

Art. 145. El Juez Letrado de Babahoyo.....	1,200	
El Secretario de Hacienda..	300	
El amanuense.....	240	
Gastos de escritorio....	36	1,776

Guayas.

Art. 146. Un Juez Letrado	1,440	
El Agente Fiscal....	960	
El Secretario de Hacienda..	480	
Dos amanuenses, á doscientos cuarenta sures cada uno..	480	
Gastos de escritorio.....	192	3,552

Pasa.....		2.367,527,,24
-----------	--	---------------

Viene. 2,367,527,,24

Manabí.

Art. 147. El Juez Letrado de Portoviejo.....	1,200	
El Secretario de Hacienda..	480	
El amanuense.....	240	
Gastos de escritorio.	36	1,956

Esmeraldas.

Art. 148. El Juez Letrado	1,200	
El Secretario de Hacienda..	480	
El amanuense.....	240	1,920

CAPITULO 4.º

GASTOS EXTRAORDINARIOS.

Art. 149. Para todo gasto que no esté determinado en la presente Ley, y cuya necesidad sobrevenga en el tiempo que ella rija..... . 50,000

CAPITULO 5.º

Art. 150. Autorízase al Poder Ejecutivo para pagar por premios, intereses ó descuentos, hasta el 12 0/0 anual.

Si no se invierte alguna cantidad destinada á cierto objeto, para el mismo, el Gobierno la arrastrará al año siguiente, ó la aplicará al fomento de la Instrucción Pública: á la construcción de locales para el mismo ramo: á la construcción y reparación de caminos ó calles, ó á cualquiera obra de utilidad, según le parezca conveniente.

Art. 151. En todo lo concerniente á sueldos, las disposicio-

Pasa..... . 2,421,403,,24

Viene.....	2.421,403,,24
nes del presente Presupuesto, comenzarán á regir desde el 1.º de setiembre del presente año.	

Suman los Egresos..... S. 2.421,403,,24

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su cumplimiento.

Dada en Quito, Capital de la República, á quince de agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.—Por el Presidente del Senado, *Rafael Quevedo*.—Por el Presidente de la Cámara de Diputados, el Vicepresidente, *Carlos Mateus*.—El Secretario del Senado, *Manuel M. Pólit*.—El Secretario de la Cámara de Diputados, *Leonidas Pallares Arteta*.

Palacio de Gobierno en Quito, á 28 de agosto de 1885.—Ejecútese.—J. M. P. CAAMAÑO.

El Ministro de Hacienda, *Vicente Lucio Salazar*.